



Resolución Directoral

N° 0161 -2024-MTC/21

Lima, 22 AGO. 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, asimismo, el artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un DIRECTOR EJECUTIVO, QUIEN EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes. Es designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del impacto ambiental (SEIA) aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dicho sistema de encuentra conformado por el MINAM y las autoridades sectoriales, regionales y locales que ejercen competencias y funciones para conducir procesos de evaluación del impacto ambiental, entendidas como "Autoridades Competentes";

Que, del mismo modo, el artículo 50 del texto normativo antes citado, señala que los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, el acápite 1 del artículo 7 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que los instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA para proyectos de inversión pública, privada o de capital



mixto son: **(a.)** Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Categoría I. **(b.)** Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) Categoría II. **(c.)** Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) Categoría III;

Que, por su parte, el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación;

Que, del mismo modo el artículo 15 del antes citado Reglamento, el titular de un proyecto de inversión sujeto al SEIA, antes de iniciar la ejecución de obras, debe obtener una Certificación Ambiental de la Autoridad Competente conforme lo establece el mencionado Reglamento, la Ley del SEIA, Ley N° 27446, sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas. Los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental y que sean objeto de modificaciones y/o ampliaciones que pudieran generar nuevos y/o mayores impactos ambientales negativos, deberán someterse previamente a un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental, conforme lo regula el presente Reglamento;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, establece que las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación **QUE PUDIERAN GENERAR IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS NO SIGNIFICATIVOS**; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un **INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO - ITS** y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles;

Que, en ese orden de ideas, se advierte que los proyectos de inversión son dinámicos y pueden requerir, en el tiempo, modificaciones o ajustes para optimizar sus operaciones. En algunos casos, tales cambios exigen una modificación del estudio ambiental. Dichos cambios pueden generar: (i) Impactos negativos significativos; debiéndose tramitar una modificación al estudio ambiental mediante el procedimiento regular; y (ii) Impactos negativos no significativos; requiriendo tramitar la modificación al estudio ambiental a través de un Informe Técnico Sustentatorio - ITS. Los mismos que deben estar suscritos por el titular de la Entidad y los profesionales responsables de su elaboración;

Que, ahora bien, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Inversión denominado "Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional - PROREGION 1", en adelante PROREGION, declarado viable el 16 de junio de 2020 con Código Único de Inversiones N° 2472672, que cuenta con cinco (5) componentes: (1) Inversiones de mejoramiento, (2) Conservación por Niveles de Servicio, (3) Seguimiento y Monitoreo, (4) Fortalecimiento de capacidades para la gestión integrada del transporte y la competitividad, y (5) Gestión de Programa;

Que, del mismo modo, el Manual de Operaciones del Programa PROREGION (MOP-PROREGION) aprobado con la Resolución Directoral N° 319-2021-MTC/21 del 29 de diciembre de 2021, precisa que el objetivo general del Programa es mejorar la provisión de infraestructura y servicios de transporte y logística en el eslabón zona de producción - centro de acopio, mejorando las condiciones de transitabilidad de personas y mercancías que se movilizan por las vías subnacionales que conectan los centros de producción en regiones con potencial exportador y zonas





Resolución Directoral

Nº 0161-2024-MTC/21

Lima, 22 AGO. 2024

de frontera con los centros de acopio y los corredores logísticos nacionales;

Que, el Numeral 3 del MOP - PROREGION delimita las funciones y responsabilidades de los principales actores en el marco de PROREGION; estableciendo en el numeral 3.3.1.10 que la Gerencia de Estudios en materia ambiental y social realiza la coordinación con su Equipo y su Coordinador (Acápite 18), sobre los temas socio ambientales de los instrumentos de gestión ambiental en el marco de PROREGION. Asimismo, Equipo Encargado de dicha Gerencia tiene la función -entre otros- de asesorar y/o brinda asistencia técnica a las Gerencias de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en los aspectos socio ambientales de competencia, en el marco de PROREGION; asimismo, apoya al proceso de evaluación, obtención de la certificación ambiental del instrumento de gestión ambiental y/o similar, ante la Autoridad Ambiental Competente;



Que, por su parte el numeral 3.3.1.10 del MOP - PROREGION establece que la Gerencia de Obras -entre otros- coordina el seguimiento y control de la ejecución del servicio y supervisión de los proyectos a cargo de PROREGION. Asimismo, cuenta con un Equipo encargado de dar seguimiento a la implementación de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental (ambiental, social, seguridad y salud ocupacional y arqueológico) de la DIA, en coordinación con la firma supervisora del servicio empleando diferentes mecanismos; Asimismo, hace seguimiento a la obtención y vigencia de los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales, arqueológicos, requeridos por cada corredor;



Que, en ese orden, conforme a lo expuesto en el MOP - PROREGION tanto la Gerencia de Obras como la Gerencia de Estudios, en el marco de dicho instrumento de gestión cuentan con Equipos a su cargo que ostentan con funciones en materia ambiental y social;



Que, en ese contexto, el Coordinador General PROREGION a través del Memorando Nº 291-2024-MTC/21.PROREGION sustenta la necesidad de delegar en la Gerencia de Obras la facultad de suscribir, en representación del titular de la Entidad, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, que se requieran en el marco del Programa PROREGION; para tal efecto adjunta el Informe Nº 010-2024-MTC/21.PROREGION.WAE del Especialista Ambiental del Programa PROREGION 01;



Que, en esa línea, la Gerencia de Obras con el Informe Nº 002-2024-MTC/21.GO.APSA del 3 de julio de 2024, con la finalidad de optimizar los tiempos y agilizar el trámite de los ITS, recomienda delegar en dicha unidad de línea, la suscripción de dicho instrumento ante la DGAAM; para ello, adjunta el Informe Nº 004-2024-JCCS del 2 de julio de 2024, del Ingeniero Juan Carlos Campos Salazar. Dicha solicitud, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Estudios conforme al Memorando Nº 2123-2024-MTC/21.GE del 8 de agosto de 2024, y la Oficina de Asesoría Jurídica



según el Informe N° 734-2024-MTC/21.OAJ);

Que, atendiendo a la estructura organizacional de PROVIAS DESCENTRALIZADO, se advierte la necesidad de emitir el acto resolutorio con el cual la Dirección Ejecutiva delegue en la Gerencia de Obras la facultad de suscribir, en representación del titular de la Entidad, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que se requieran en el marco del Programa PROREGION I;



Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Estudios y la Gerencia de Obras, la Coordinación General del Programa PROREGION; y,

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal I) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado con Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Delegar en la Gerencia de Obras la facultad de suscribir, en representación del titular de la Entidad, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que se requiera en el marco del Programa PROREGION I.

ARTÍCULO 2°.- La Gerencia de Obras, deberá reportar, dentro de los cinco días hábiles siguientes de culminado el mes, deberá informar respecto al ejercicio de la delegación efectuada por el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a el/la Coordinador/a de PROREGION, del PATS, a la Gerencia de Obras, la Gerencia de Estudios, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO